



ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

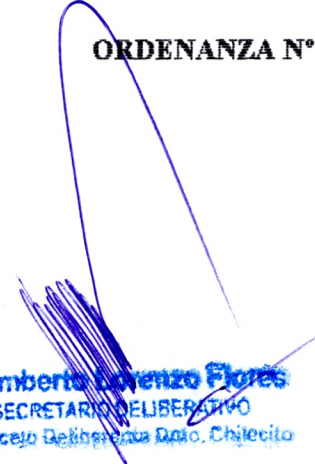
ART. 1º): DECLARASE de Interés Municipal el Curso de Locución Radial y Televisiva a realizarse en esta Ciudad a partir del 1º de Noviembre del corriente año y los dos fines de semana siguientes a la fecha mencionada.-

ART. 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la erogación necesaria por los gastos mínimos del curso, que se llevará a cabo en la sede de la UNLaR.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista Unidad y Consolidación: Soteras, Ricardo Daniel; De la Vega, Mario Narciso; Pedroza Julio Cesar; Acevedo, Juana Marisa y Braga, Horacio Omar.-

ORDENANZA N° **2.478/2.002.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 25 OCT 2002	SALIO:

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

456-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

29 OCT 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.478 de fecha 24 de Octubre de 2002,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley
Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria
Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad
de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo
Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena
vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el
Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar
el acto administrativo que materialice las atribuciones
referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza
N° 2.478, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de
Octubre de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-,
SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA,
FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE
GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION
DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL, y demás áreas que
corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los
recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del
presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza
respectiva, a las Autoridades de la UNLaR -Sede
Chilecito-, para conocimiento y efectos
pertinentes.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de
Promulgación, al Concejo Deliberante del
Departamento Chilecito.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el
Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamia
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Martín Rabado
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO